



No. 15-01B

Fecha de asunto: 05/06/2015

Última modificación: 11/03/2023

Animales De Servicio Para Personas Con Discapacidades (Para Publicación)

Este Aviso, titulado Animales de servicio para personas con discapacidades, se emite como apéndice del Aviso 15-01. Se pueden solicitar copias de cualquier política a la Oficina de Políticas Corporativas.

La Comisión de Parques y Planificación de Maryland-Área de la Capital Nacional (M-NCPPC por sus siglas en inglés) se dedica a brindar servicios de calidad y programas de parques y recreación que sean inclusivos y accesibles, incluido el uso de animales de servicio por parte de personas con discapacidades. Las siguientes pautas facilitan el uso de animales de servicio en los sitios e instalaciones de M-NCPPC mientras mantienen un entorno seguro para todos los visitantes y el alcance previsto de los programas y servicios proporcionados por la agencia.

Los animales de servicio desempeñan un papel importante a la hora de garantizar la independencia de las personas con discapacidades y, por lo tanto, nuestra política es dar la bienvenida en nuestras instalaciones y programas a cualquier animal que cumpla con la definición de “animal de servicio” de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Un animal de servicio, según lo define la ADA, es un perro (como un perro guía o de señales) o un caballo miniatura entrenado individualmente para ayudar a una persona con una discapacidad. Si el animal cumple con esta definición, se lo considera un animal de servicio según la ADA, independientemente de si ha sido autorizado o certificado como tal por el gobierno estatal o local. Los animales de servicio no siempre tienen un arnés, una señal o un símbolo que indique que son animales de servicio.

Según la ADA, un animal de servicio *no* es una mascota. Los animales de servicio ayudan a las personas con discapacidades de muchas maneras diferentes, como:

- Guiar y recuperar de objetos caídos a personas ciegas o con baja visión.
- Alertar a las personas sordas o con dificultades auditivas sobre los sonidos y la presencia de otras personas.
- Transportar y recoger objetos, abrir puertas o accionar interruptores para personas con discapacidades que tienen un uso limitado de las manos o los brazos, un uso limitado de las piernas o una capacidad limitada para agacharse o inclinarse.
- Tirar de sillas de ruedas.
- Alertar sobre la aparición de problemas médicos como convulsiones, protegerlos y amortiguarlos si caen y revivirlos.
- Realizar tareas como: recordar tomar medicamentos, ayudar a localizar objetos extraviados o seguir rutinas diarias para personas con lesiones cerebrales traumáticas, discapacidades intelectuales o discapacidades psiquiátricas.
- Proporcionar apoyo físico y ayudar con la estabilidad y el equilibrio.

Un animal NO es un animal de servicio si su única función es proporcionar/promover:

- Apoyo emocional o bienestar emocional
- Confort y/o terapia
- Compañía
- Beneficio terapéutico

Esta política no autoriza el uso de animales de terapia, animales de compañía o cualquier otro tipo de animal que no esté dentro de la definición de animal de servicio de la ADA.

M-NCPPC autoriza a las personas con discapacidades a utilizar animales de servicio en todos los sitios e instalaciones de la agencia que estén abiertos al público, incluidas estructuras, edificios, caminos de parques, aceras y senderos, sujeto a las siguientes restricciones:

1. El propietario o encargado del animal de servicio debe ser una persona con discapacidad.
2. El animal de servicio deberá estar en todo momento bajo el control del propietario o encargado.
3. M-NCPPC no acepta ninguna responsabilidad por el cuidado y la supervisión del animal de servicio.
4. El animal de servicio y el propietario o encargado deberán cumplir con todas las leyes estatales y locales aplicables con respecto a las vacunas y las licencias de tenencia de mascotas (por ejemplo, vacunas contra la rabia obligatorias por el estado, permiso para perros del condado, etc.).
5. El propietario o encargado es responsable de cualquier daño o suciedad causado por el animal.
6. M-NCPPC no acepta ninguna responsabilidad por daños causados por el animal de servicio ni por lesiones a terceros causadas por el animal de servicio.
7. M-NCPPC se reserva el derecho de modificar esta política en cualquier momento.

Responsabilidades:

Personal de recepción/Director de instalaciones/Supervisor del edificio: el personal de recepción o los directores de instalaciones de M-NCPPC son responsables de determinar si un animal es un animal de servicio. Algunas personas con discapacidades que utilizan animales de servicio pueden ser identificadas fácilmente sin necesidad de hacerles preguntas. Si no está seguro de si un animal cumple con la definición de animal de servicio, de acuerdo con la ADA, el personal solo puede hacerle dos preguntas al usuario:

1. ¿Es el perro un animal de servicio necesario debido a una discapacidad? y/o
2. ¿Para qué trabajo o tarea ha sido entrenado el perro?

Si el cliente explica que necesita al animal debido a una discapacidad y que está entrenado como animal de servicio, el personal debe darle la bienvenida a la persona y al animal de servicio en las instalaciones. El personal debe permitir que los animales de servicio acompañen a los clientes con discapacidades a todas las áreas de las instalaciones normalmente utilizadas por otros clientes.

Gerentes/Directores de instalaciones: En el caso de que el comportamiento de un animal de servicio en particular represente una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás, el animal de servicio esté actuando fuera de control y el propietario/adiestrador no tome medidas para corregir su comportamiento o, en el caso de que M-NCPPC pueda demostrar que la conducta de un animal de servicio en particular altera fundamentalmente la naturaleza del negocio de la instalación, el gerente/director de la instalación tiene el derecho de excluir al animal de la instalación/programa en ese momento.

El ladrido, en sí mismo, no se considera una amenaza directa. Además, no existe una amenaza directa si el propietario o encargado del animal de servicio toma medidas rápidas y efectivas para controlar al animal. Además, M-NCPPC no excluirá a un animal de servicio en particular basándose en experiencias pasadas con otros animales o en un miedo que no esté relacionado con el comportamiento real del animal de servicio. Cada situación será considerada individualmente. En el caso de que M-NCPPC excluya a un animal de servicio, no podrá negarle el servicio al propietario cuando este no esté acompañado por ese animal de servicio en particular.

Preguntas/Consultas/Quejas:

Las personas con discapacidades tienen derecho a estar acompañadas por animales de servicio en todas las instalaciones públicas de M-NCPPC según la ADA, y M-NCPPC considera que la interferencia o negación de este derecho es una violación grave de la política de la agencia.

Los usuarios que tengan preguntas sobre esta guía o quejas sobre el trato inadecuado a los clientes deben comunicarse con el Coordinador de ADA del departamento o la oficina que se indica a continuación, según el departamento o la ubicación que ofrece el programa o los servicios:

Departamento de Parques y Recreación del Condado de Prince George's

Gerente de servicios para personas con discapacidades

7833 Walker Drive, Suite 110, Greenbelt, MD 20770

Teléfono 301-446-3412, Fax 301-446-3401, Maryland Relay 7-1-1

Disabilityservices@pgparks.com

Departamento de Planificación del Condado de Prince George's

Oficina del director de Planificación del Condado de Prince George's

14741 Governor Oden Bowie Drive, Upper Marlboro, MD 20722

Teléfono 301-952-3595, Fax 301-952-5804, Maryland Relay 7-1-1

Departamento de Parques del Condado de Montgomery

Administrador de acceso al programa

Wheaton Headquarters, 2425 Reedie Drive, 12th Floor, Wheaton, MD 20902

Teléfono 301-670-3291, Maryland Relay 7-1-1

ProgramAccess@montgomeryparks.org

Departamento de Planificación del Condado de Montgomery

Coordinadora de ADA de Planificación de Montgomery

Wheaton Headquarters, 2425 Reedie Drive, Wheaton, MD 20902

Teléfono 301-495-1324, Fax 301-933-3520, Maryland Relay 7-1-1

Edificio de oficinas ejecutivas/Operaciones de dos condados

Oficina del director ejecutivo

6611 Kenilworth Avenue, 4th Floor, Riverdale, MD 20737

Teléfono 301-454-1740, Fax 301-454-1750, Maryland Relay 7-1-1

M-NCPPC investigará rápidamente todas las quejas y tomará las medidas disciplinarias apropiadas cuando los empleados no cumplan con esta política.

